



MINISTERIO DE TURISMO

CONTRATO No. MITUR 07/2024

**"SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA
GESTION DE REDES SOCIALES DEL MINISTERIO DE TURISMO"**

NOSOTROS: MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL, de

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de Turismo, en mi carácter de Ministra de Turismo, que en el curso de este Contrato será referida como "EL CONTRATANTE" o "MITUR"; y

actuando en mi carácter personal que en el curso de este Contrato me denominaré "EL CONSULTOR", por lo que convenimos en suscribir el presente Contrato de **"SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DE REDES SOCIALES DEL MINISTERIO DE TURISMO"**, el cual se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Contar mediante la consultoría, con un profesional que brinde los servicios de gestión de redes sociales del Ministerio de Turismo, que le permita ampliar su capacidad de difusión estratégica del trabajo institucional, llegando a una audiencia más amplia, aumentando la visibilidad de manera efectiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Formarán parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) Documentos de Solicitud de Ofertas.
- b) Oferta técnica y económica del Contratista, más sus anexos.
- c) Resolución de Adjudicación.
- d) Notificación del Contratante al Contratista de que se le ha adjudicado el servicio requerido.



MINISTERIO DE TURISMO

- e) Resoluciones modificativas, si las hubiere.
- f) Garantía de Cumplimiento Contractual, y
- g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato.

Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta. Lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las Partes. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados.

CLÁUSULA TERCERA: LÍNEA DE AUTORIDAD.

El Contratista, para la prestación de sus servicios, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato y además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El MITUR se obliga a pagar al Contratista la cantidad de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,600.00), IVA INCLUIDO, mediante once pagos mensuales de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,600.00), IVA INCLUIDO.

En caso de emitir la orden de inicio a partir del mes de enero 2024 o un mes que ya haya iniciado, el pago se realizará de manera proporcional, a lo que corresponde por los días laborados desde la fecha de inicio de prestación del servicio hasta la fecha de finalización del mes. Para calcular el monto diario se dividirá el precio mensual entre 29, 30 o 31 días según sea el caso.

Los pagos se realizarán por la prestación de los servicios mensuales posterior a la entrega de los siguientes documentos: i) Informe del servicio prestado por mes, el cual deberá contener los aspectos previamente indicados en la Sección II. Instrucciones a los Oferentes, Ítem G. Forma y condiciones de pago de los Documentos de Solicitud de Ofertas; ii) Acta de Satisfacción emitida por el Administrador del Contrato; y, iii) El Contratista deberá llenar y presentar recibo proporcionado por el MINISTERIO DE TURISMO, al que se le realizarán las retenciones de ley correspondientes, en concepto al 13% del IVA y al 10% del Impuesto Sobre la Renta.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE FONDOS.

El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación, aplicado a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: 0101 Dirección Superior; Cifras Presupuestarias: 2024-4600-4-0101-21-1.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DEL SERVICIO:

El Servicio será prestado en las oficinas del MITUR, ubicadas en Edificio Century Tower, 11° Nivel, Boulevard Sergio Vieira de Mello #243, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO.

El presente Contrato tendrá una vigencia de once (11) meses calendario, comprendidos del doce de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades, sin limitarse a ellas:

- Creación de contenido creativo y estrategias de social media y comunicación digital.
- Diseñar, construir y administrar estrategias efectivas de comunicación en las distintas plataformas sociales en Internet, con el propósito de establecer y sostener una relación duradera y recíproca con cada comunidad en favor del trabajo del Programa.
- Realizar plan de contenidos audiovisuales, elaboración de parrillas mensuales de contenido.
- Administrador redes sociales oficiales de información y promoción turística.
- Coordinar la realización de contenido audiovisual con el coordinador del programa y técnico en comunicaciones.
- Producir fotografías y videos
- Procesar el contenido realizado a través de la edición de estos para convertirlo en material comunicable.
- Diseñar y crear productos digitales para su posterior difusión en medios de comunicación, plataformas digitales y redes sociales.
- Administrar archivo fotográfico y audiovisual de todo el producto que se elabore.
- Acostumbrado a trabajar bajo presión y al cumplimiento de metas y objetivos.
- Apoyar en la coordinación y organización de la logística de actividades requeridas.
- Apoyar en cualquier otra función necesaria que tenga relación con la ejecución de la consultoría que desempeña y que contribuya al logro de los objetivos del área asignada.



MINISTERIO DE TURISMO

- Cumplir en lo aplicable, con lo establecido en los marcos normativos de las diferentes áreas.
- Entregar en tiempo y forma toda la documentación que sea solicitada por el área asignada.
- Otras actividades encomendadas por el jefe inmediato.
- Cumplir con las cuarenta horas laborales a la semana.
- Proteger las instalaciones y equipos propiedad de MITUR, realizando la correcta manipulación del mismo, será responsabilidad de cualquier daño que se genere por un mal procedimiento del servicio que presta.
- Será responsable de la calidad de los servicios que preste.
- Ejecutar de manera completa, buena calidad y a satisfacción de MITUR, los trabajos solicitados en los Términos de Referencia.
- Documentar y archivar todos los procesos que desarrolle.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista no podrá ceder en todo o en parte, el Contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, a excepción de casos de fuerza mayor o enfermedades que lo incapaciten, para lo cual deberá tramitar con el Administrador de Contrato, la respectiva autorización, estableciendo el plazo durante el cual estará incapacitado.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES MENSUALES.

El Contratista se obliga a presentar a entera satisfacción del Administrador del Contrato, un informe mensual que incluya como mínimo los siguientes aspectos:

- Planificación y programación de las actividades previstas a ejecutar durante el mes en curso.
- Presentación de informe mensual que incluya la descripción de actividades realizadas, imprevistos y dificultades y soluciones a los mismos.
- Archivo digital de los productos audiovisuales realizados, tabla de contenido y otros
- Bitácoras de visita y/o memorias de reunión.
- Será responsabilidad de la persona contratada la alimentación para el desarrollo del presente servicio y recibirá apoyo de transporte de la institución cuando se requiera.
- Otros aspectos que se consideren importantes en el marco del servicio.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR la siguiente garantía:

a) Garantía de Cumplimiento Contractual. El contratista deberá presentar a satisfacción del Ministerio, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por medio de un Pagaré Sin Protesto con firma autenticada por notario, por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del monto total del Contrato, la cual será presentada a más tardar dentro de los CINCO (5) días calendarios después de emitida la orden de inicio, dicha garantía deberá tener una vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Dicha garantía deberá presentarse en la DCP del MITUR, ubicada en las oficinas del MITUR, Edificio Century Tower 11° Nivel, Boulevard Sergio Viera de Mello, #243, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

El Administrador del Contrato Especialista en
Comunicaciones y Redes Sociales, quien actúa en este caso como representante del MITUR y quien deberá dar el seguimiento respectivo conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas y demás disposiciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA.

El presente Contrato podrá prorrogarse por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 159 de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá darse por terminado: (i) Por Caducidad; (ii) Por común acuerdo entre las Partes sin ninguna responsabilidad para las mismas; (iii) Cuando el Contratista no cumpla con sus responsabilidades contractuales dentro del plazo; (iv) Por la finalización del mismo; (v) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y aceptados por el Contratante; y (vi) Por el fallecimiento del Contratista.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas. Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una notificación de discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la notificación, la considerará y responderá por escrito dentro de los tres días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de los tres días o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de los tres días siguientes a la respuesta de esa Parte, se resolverá de conformidad a lo siguiente: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente Contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial bajo las leyes y tribunales de la República de El Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.

Queda entendido, que el único propietario de toda la información y documentación a que tenga acceso el Contratista y sea producida por efectos de este Contrato, será del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista se obliga de manera expresa, tanto durante la vigencia del Contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del Contratante a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de este Contrato, ni a utilizar la información en beneficio propio o de terceros. El Contratista especialmente se obliga a guardar estricta confidencialidad y reserva de la información, documentación, deliberación y cualquier otro aspecto de similar naturaleza, que se derive, directa o indirectamente, de procesos de adquisición y compra que se promuevan. El Contratista se compromete a mantener su objetividad e independencia en cada asunto que le sea encomendado, so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas o judiciales que de su inobservancia resultaren. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales mencionadas en esta cláusula se considerará como causa justificada para la terminación del contrato, sin derecho a ningún reclamo pecuniario contra el contratante. En estos casos, además de la terminación contractual, el contratante se reserva el derecho a reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en este contrato.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

MITUR: Edificio Century Tower, Nivel 11, Boulevard Sergio Vieira de Mello #243, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador. Teléfono 2241-3200.

Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día nueve de febrero de dos mil veinticuatro. Ante mí,

Notario, de este domicilio, comparecen: **MORENA ILEANA**

homologado, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Turismo, en su carácter de Ministra de Turismo y que en lo sucesivo se denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" o simplemente "**MITUR**"; y

quien actúa en su carácter



MINISTERIO DE TURISMO

personal, y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “**EL CONSULTOR**”; y en la calidad en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de cuatro folios, por medio del cual celebran un **CONTRATO DE “SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DE REDES SOCIALES DEL MINISTERIO DE TURISMO”**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Contar mediante la consultoría, con un profesional que brinde los servicios de gestión de redes sociales del Ministerio de Turismo, que le permita ampliar su capacidad de difusión estratégica del trabajo institucional, llegando a una audiencia más amplia, aumentando la visibilidad de manera efectiva. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Formarán parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de Ofertas. b) Oferta técnica y económica del Contratista, más sus anexos. c) Resolución de Adjudicación. d) Notificación del Contratante al Contratista de que se le ha adjudicado el servicio requerido. e) Resoluciones modificativas, si las hubiere. f) Garantía de Cumplimiento Contractual, y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta. Lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las Partes. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA TERCERA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** El Contratista, para la prestación de sus servicios, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El MITUR se obliga a pagar al Contratista la cantidad de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, mediante once pagos mensuales de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO. En caso de emitir la orden de inicio a partir del mes de enero dos mil veinticuatro o un mes que ya haya iniciado, el pago se realizará de manera proporcional, a lo que corresponde por los días laborados desde la fecha de inicio de prestación del servicio hasta la fecha de finalización del mes. Para calcular el monto diario se dividirá el precio mensual entre veintinueve, treinta o treinta y un días según sea el caso. Los pagos se realizarán por la prestación de los servicios mensuales posterior a la entrega de los siguientes documentos: i) Informe del servicio prestado por mes, el cual deberá contener los aspectos previamente indicados en la Sección II. Instrucciones a los Oferentes, Ítem G. Forma y condiciones de pago de los Documentos de Solicitud de Ofertas; ii) Acta de Satisfacción emitida por el Administrador del Contrato; y, iii) El Contratista deberá llenar y presentar recibo proporcionado por el MINISTERIO DE TURISMO, al que se le realizarán las retenciones de ley correspondientes, en concepto al trece por ciento del IVA y al diez por ciento del Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE FONDOS.** El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación, aplicado a la Unidad Presupuestaria cero uno - Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: cero uno cero uno Dirección Superior; Cifras Presupuestarias: dos cero dos cuatro - cuatro seis cero cero - cuatro - cero uno cero uno - dos uno - uno. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DEL SERVICIO:** El Servicio será prestado en las oficinas del MITUR, ubicadas en Edificio Century Tower, onceavo Nivel, Boulevard Sergio Vieira de Mello número doscientos cuarenta y tres, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO.** El presente Contrato tendrá una vigencia de once meses, comprendidos del doce de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades, sin limitarse a ellas: a) Creación de contenido creativo y estrategias de social media y comunicación digital. b) Diseñar, construir y administrar estrategias efectivas de comunicación en las distintas plataformas sociales en Internet, con el propósito de establecer y sostener una relación duradera y recíproca con cada comunidad en favor del trabajo del Programa. c) Realizar plan de contenidos audiovisuales, elaboración de parrillas mensuales de contenido. d) Administrar redes sociales oficiales de información y promoción turística. e) Coordinar la realización de contenido audiovisual con el coordinador del programa y técnico en comunicaciones. f) Producir fotografías y videos Procesar el contenido realizado a través de la edición de estos para convertirlo en material comunicable. g) Diseñar y crear productos digitales para su posterior difusión en medios de comunicación, plataformas digitales y redes sociales. h) Administrar archivo fotográfico y audiovisual de todo el producto que se elabore. i) Acostumbrado a trabajar bajo presión y al cumplimiento de metas y objetivos. j) Apoyar en la coordinación y organización de la logística de actividades requeridas. k) Apoyar en cualquier otra función necesaria que tenga relación con la ejecución de la consultoría que desempeña y que contribuya al logro de los objetivos del área asignada. l) Cumplir en lo aplicable, con lo establecido en los marcos normativos de



MINISTERIO DE TURISMO

las diferentes áreas. m) Entregar en tiempo y forma toda la documentación que sea solicitada por el área asignada. n) Otras actividades encomendadas por el jefe inmediato. o) Cumplir con las cuarenta horas laborales a la semana. p) Proteger las instalaciones y equipos propiedad de MITUR, realizando la correcta manipulación del mismo, será responsabilidad de cualquier daño que se genere por un mal procedimiento del servicio que presta. q) Será responsable de la calidad de los servicios que preste. r) Ejecutar de manera completa, buena calidad y a satisfacción de MITUR, los trabajos solicitados en los Términos de Referencia. s) Documentar y archivar todos los procesos que desarrolle.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder en todo o en parte, el Contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, a excepción de casos de fuerza mayor o enfermedades que lo incapaciten, para lo cual deberá tramitar con el Administrador de Contrato, la respectiva autorización, estableciendo el plazo durante el cual estará incapacitado. **CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES MENSUALES.** El Contratista se obliga a presentar a entera satisfacción del Administrador del Contrato, un informe mensual que incluya como mínimo los siguientes aspectos: i) Planificación y programación de las actividades previstas a ejecutar durante el mes en curso. ii) Presentación de informe mensual que incluya la descripción de actividades realizadas, imprevistos y dificultades y soluciones a los mismos. iii) Archivo digital de los productos audiovisuales realizados, tabla de contenido y otros. iv) Bitácoras de visita y/o memorias de reunión. v) Será responsabilidad de la persona contratada la alimentación para el desarrollo del presente servicio y recibirá apoyo de transporte de la institución cuando se requiera. vi) Otros aspectos que se consideren importantes en el marco del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR la siguiente garantía: a) Garantía de Cumplimiento Contractual. El contratista deberá presentar a satisfacción del Ministerio, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por medio de un Pagaré Sin Protesto con firma autenticada por notario, por un monto equivalente al DIEZ por ciento del monto total del Contrato, la cual será presentada a más tardar dentro de los CINCO días calendarios después de emitida la orden de inicio, dicha garantía deberá tener una vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Dicha garantía deberá presentarse en la DCP del MITUR, ubicada en las oficinas del MITUR, Edificio Century Tower onceavo Nivel, Boulevard Sergio Viera de Mello, número doscientos cuarenta y tres, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Administrador del Contrato

Especialista en Comunicaciones y Redes Sociales, quien actúa en este caso como representante del MITUR y quien deberá dar el seguimiento respectivo conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas y demás disposiciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá prorrogarse por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá darse por terminado: (i) Por Caducidad; (ii) Por común acuerdo entre las Partes sin ninguna responsabilidad para las mismas; (iii) Cuando el Contratista no cumpla con sus responsabilidades contractuales dentro del plazo; (iv) Por la finalización del mismo; (v) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y aceptados por el Contratante; y (vi) Por el fallecimiento del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas. Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una notificación de discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la notificación, la considerará y responderá por escrito dentro de los tres días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de los tres días o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de los tres días siguientes a la respuesta de esa Parte, se resolverá de conformidad a lo siguiente: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente Contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial bajo las leyes y tribunales de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Queda entendido, que el único propietario de toda la información y documentación a que tenga acceso el Contratista y sea producida por efectos de este Contrato, será del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga de manera expresa, tanto durante la vigencia del Contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del Contratante a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de este Contrato, ni a utilizar la información en beneficio propio o de terceros. El Contratista especialmente se obliga a guardar estricta confidencialidad y reserva de



MINISTERIO DE TURISMO

la información, documentación, deliberación y cualquier otro aspecto de similar naturaleza, que se derive, directa o indirectamente, de procesos de adquisición y compra que se promuevan. El Contratista se compromete a mantener su objetividad e independencia en cada asunto que le sea encomendado, so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas o judiciales que de su inobservancia resultaren. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales mencionadas en esta cláusula se considerará como causa justificada para la terminación del contrato, sin derecho a ningún reclamo pecuniario contra el contratante. En estos casos, además de la terminación contractual, el contratante se reserva el derecho a reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes: MITUR: Edificio Century Tower, Nivel once, Boulevard Sergio Vieira de Mello número doscientos cuarenta y tres, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador. Teléfono dos dos cuatro uno – tres dos cero cero.

Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la señora **MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL**, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo de Consejo de Ministros Número Uno, de fecha uno de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial Número Cien, del Tomo Trescientos sesenta y tres, de la misma fecha y año, mediante el cual se decretaron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estableciéndose la Creación del Ministerio de Turismo y las competencias del mismo; b) Diario Oficial Número Cien, del Tomo Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, en el cual se encuentra publicado el Acuerdo Ejecutivo Número Uno, emitido por el señor Nayib Armando Bukele Ortiz, en su calidad de Presidente de la República por medio del cual nombró a partir de esa fecha a la Licenciada Morena Ileana Valdez Vigil, como Ministra de Turismo.; estando facultada la compareciente para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, lo ratifican y para constancia firmamos en duplicado, uno para cada contratante. **DOY FE.-**